

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL:

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Gefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de abril de 1839).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 40 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 44 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del BOLETIN, Corredera Baja de S. Pablo, número 27, tienda.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 2 reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán dos reales por cada línea de insercion.

PRIMERA SECCION.

MINISTERIO DE ESTADO.

Continúan las disposiciones adicionales al tratado de límites entre España y Francia de 2 de diciembre de 1856, firmadas en Bayona el 11 de julio de 1868.

483. Pilar á 10 metros de la orilla izquierda del Segre, á 51 metros y 60 centímetros del número 482 de la margen francesa en el extremo de la tapia citada.

484. Se sigue la direccion recta del mismo muro, que forma un ángulo de 162 grados con el mojon 482 de la orilla francesa; y distante 235 metros se plantó un término en un recodo del muro.

Aquí forma el confin un ángulo poco mayor que 90 grados siguiendo la pared, que á los 25 metros vuelve á describir otro ángulo de 90 grados.

485. Pilar en el extremo de esta pared que marca la frontera á 110 metros del anterior, medidos en línea recta. Esta recta y la de las metas 483 y 484 abren un ángulo de 170 grados.

486. Formando un ángulo de 156 grados á los 305 metros, mojon al lado Oeste del camino de Bourgmadame á Aja.

La raya recorre la cresta sinuosa del ribazo conocido por la Riba de la Coma del Mas Blanch hasta la meta 489.

487. Hito á los 438 metros al principio de una depresion del ribazo.

488. Hito al fin de la depresion á los 235 metros.

489. Hito á 267 metros en el punto en que confina el distrito municipal español de Aja con los franceses de Bourgmadame y Palau.

Desde aquí la division internacional está determinada por una recta que se dirige casi al Sur bajo un ángulo de 105 grados, y va á parar al paraje denominado Riba ó Margen de las Colominas, cuya recta se marcó con tres mojones.

490. Distante 459 metros en medio del campo de Coll.

491. A los 233 metros en el borde Norte del camino de Aja á Palau.

492. A 142 metros en la margen de las Colominas, donde termina la recta.

La linde se inclina hácia el Sur formando un ángulo de 168 grados, y se encamina directamente al extremo de un

muro que separa las propiedades españolas de las francesas.

493. Pilar á 193 metros al extremo del muro indicado.

Se traza un ángulo de 172 grados para seguir la tapia que está casi en línea recta.

494. Pilar á los 270 metros junto á la tapia.

Las tapias que cercan las heredades señalan la frontera hasta llegar al rio Lavanera.

495. Mojon á 135 metros en la orilla derecha del rio Lavanera, enfrente de la desembocadura del rio Envolante ó arroyo de Vilallovent.

Pasado el Lavanera se sube por el arroyo de Vilallovent por espacio de 4640 metros desde su desembocadura, y se llega á un punto en que el arroyo se encuentra dividido en dos regatas muy poco marcadas,

496. Hito en el concurso de las dos regatas.

De aquí se asciende por una larga loma que procede de la altura del Coll de Marsé, pasando por las cuatro piedras de término siguientes ligadas una á otra por direcciones rectas.

497. Distante 171 metros en un calvero pequeño que separa la masa del bosque de Palau de un grupo de árboles que queda en España.

498. Formando un ángulo de 121 grados á los 290 metros y 12 al Norte del camino de Ripoll á Puigcerdá, en el paraje nombrado Palladó de Dalt.

499. Con una abertura de 172 grados á 385 metros en la Coma Tabanera.

500. A los 535 metros bajo un ángulo de 177 grados en la altura del Coll de Marsé.

501. Se baja insensiblemente al Coll de Marsé, y en este, á 139 metros, se plantó un término al Norte del rastro del camino de Ripoll á Puigcerdá.

La línea internacional sigue hasta el Coll de la Cruz de Mayans por la orilla septentrional del mismo camino; pero como este es de herradura, y su huella mal definida y sujeta á variaciones, se han fijado para establecer permanentemente la linde los seis mojones siguientes en sus recodos mas notables:

- 501. I. A 500 metros del Coll de Marsé.
- 501. II. A los 300 metros.
- 501. III. A 600 metros.
- 501. IV. A 390 metros.
- 501. V. Distante 450 metros.
- 501. VI. A los 310 metros.

502. En el Coll de la Cruz de Mayans á 660 metros.

Desde el Coll de la Cruz de Mayans la raya va constantemente por las cumbres del grande estribo que se desprende del pico de Eina, perteneciente á la cordillera principal del Pirineo.

503. Del Coll de Mayans se sube en direccion Nordeste á la cumbre del Bagarret de Mayans, donde se puso un hito á 540 metros.

504. Siguiendo casi la misma direccion se pasa por el Coll de San Salvador, y se llega al punto mas alto de la meseta de Coma Morera, donde se situó un hito á 550 metros.

505. Inclinandose al Este, y atravesando el Plá de la Ovella morta, se va al Plá de Salinas, paso notable por donde atraviesa el camino de Doria á Valcebollera. Piedra de límites, 20 metros al Oriente del camino, alineada con dos alturas que dominan el llano de Salimas, una al Este y otra al Oeste.

506. Despues de varias sinuosidades se va á parar al Coll dels Lladres, por el que atraviesa una senda de Valcebollera á Caralps, y se estableció un pilar en un altito 10 metros al Oeste del sendero.

Inmediatamente despues está el pico del paso dels Lladres, y continuando por la cresta del contrafuerte que ahora se presenta mas escarpada se llega sin encontrar ningun paso á la cumbre de Puig Mal, una de las montañas mas elevadas del Pirineo.

507. Pasando este pico y el de Segre se baja al Coll de Lló ó de Finistrellas, donde se talló una cruz en la cara vertical de una roca, mirando al Este, distante del sendero unos 120 metros, y siete de la divisoria de aguas en la vertiente francesa.

508. Se sube el pico de Finistrellas y se llega al Coll de Eina ó de Nuria, donde se hizo una cruz en una superficie casi horizontal, 100 metros próximamente al Este del sendero y en la divisoria de vertientes.

De aquí se sube al pico de Eina, correspondiente ya á la cadena principal del Pirineo, y siguen por esta los límites hasta el Coll de las Mansanas (meta número 524).

Aunque la divisoria de aguas que divide tambien los dos Estados está naturalmente bien determinada, se han puesto no obstante sobre ella varias señales de término, segun se expresa á continuacion:

509. Cruz en el Coll de Non Fonts, sobre una superficie inclinada vuelta al Norte, 20 metros al Oeste del camino.

510. Se pasa el pico de la Fosa del Chagant (Gigante) para arribar al Coll de las Tres Creux, y en este se esculpió una cruz en una superficie inclinada mirando al Este, al Occidente del paso, y seis metros de la divisoria á la parte de España.

511. Despues de haber pasado por el primer pico de la Vaca, el Coll dels Llacs de Carezza ó de las Arenas, al segundo pico de la Vaca, el del Infierno ó dels Gours, el Coll de la Coma del Infierno, el pico del Gig nte ó dels Bastiments y el pico de la Dona, está la Portella de Murens ó Mantet, donde se plantó un mojon al Este del sendero.

512. Se sigue la cresta de la sierra de Camp Mangre hasta Roca Colon, y en esta se grabó una cruz en una superficie vertical contra el Sur, al borde de un precipicio.

513. Por el Puig de la Piedra Dreta se va al Coll del Pal, en el que se puso un hito en la orilla occidental del camino.

514. Se continúa por el pico de Costabona, la cresta de la Solaneta, la de Finistral ó de Manarrassus, y se baja al Coll de Siern ó Sisern, en el que se situó un mojon dos metros al Este de la vereda.

515. Se prosigue por la cresta de Siern ó de Espinabell; se pasa el Puig de Lartiga de Francia y el Puig de Lartiga del Rey, y se baja al Coll Pragon, donde se erigió un mojon cinco metros al Oeste de la senda.

516. Por el Puig de la Clapa y las Basses de Fabert se llega á la Collada de Prats, y en ella se puso un hito junto al camino, 25 metros al Oeste de una balsa que vierte á España.

517. Se va por la sierra de la Collada de Prats al Coll de les Boires, y aquí se talló una cruz sobre la línea limitrofe en una cara casi horizontal, á cosa de 120 metros al Oeste del punto más bajo del Coll.

518. Se va despues por el Puig de las Forcas ó del Hospitalet al Coll Pixadóx, y se grabó una cruz sobre la superficie casi horizontal de una peña en una pequeña depresion del terreno al Este del Coll.

519. La sierra de Montesquien ó Solana de Sinroles conduce al Coll de Arres, donde se situó un hito 8 metros al Oeste de la via.

520. Se siguen las sierras de Montfalgar y del Brusé Cremat; se pasa el Coll de les Moles, y se llega al de Bernadell, donde se esculpió una cruz en la superficie vertical, frontera al Norte de una peña aislada muy grande á 10 metros al Este del sendero.

521. Pasando por la roca del Tabal se llega al Coll de Malrems, y en él se levantó un pilar cuatro metros al Oeste del paso.

522. La sierra de la Bagne de Bordeilhat ó Serrat de Coma Negra conduce al Coll de las Falgueras, donde se puso un hito sobre una alturita 10 metros al Occidente del camino.

523. Encaminándose por el Coll del Paret, el de Pragón, el de Listona y el del Boix, se encuentran el Plá de la Muga, en el cual se colocó un pilar 50 metros al Este del sendero, y á 13 del borde del principio de la Muga.

524. Se va por la cresta de Sierra Llovera hasta el Coll de las Masanas, y en él se hizo una cruz en la cara casi horizontal de una roca situada 10 metros Oeste del punto mas bajo y ocho metros al Norte de un escarpado casi vertical.

Sigue la demarcacion por la divisoria de vertientes hasta el Puig de las Masanas, en cuyo punto se deja la cumbre de la cordillera principal, dirigiéndose á encontrar al rio de la Muga pasando por las 10 mugas siguientes:

525. Cruz en una superficie horizontal del pico que está en la cresta del Serrat de las Masanas, inmediatamente despues del Puig del mismo nombre.

526. Cruz á 200 metros sobre la cara horizontal de una peña á nivel del terreno, situado en el origen de un cambio dependiente de la cresta del mismo Serrat.

527. Cambiando de direccion hácia el Sueste, cruz á 200 metros, mirando al Mediodía, sobre una roca de la arista peñascosa y descarnada de las Masanas.

528. Cruz á 190 metros y á 15 de la orilla derecha del arroyo de las Masanas, sobre una cara inclinada frontera al Este.

529. Pasado el arroyo, cruz á los 210 metros en la superficie horizontal de un peñascó de la grande arista ríscosa del Serrat Bañados.

530. Cruz distante 100 metros en la uperficie horizontal de una roca grande de la misma arista, á 20 metros de la orilla derecha del arroyo de las Castañedas.

531. Cruz á 80 metros en la cara horizontal de una piedra grande situada á 60 metros de la orilla izquierda del arroyo de las Castañedas, y 12 metros al Sur de ls casa llamada Can Toni.

532. Cruz vertical á 80 metros al pié de un fronton de roca, tres metros al Norte del sendero que conduce de Can Toni á la Muga de Dalt.

533. Se va á buscar la orilla derecha del arroyo del Sola, en donde se cinceló una cruz á 200 metros de la señal precedente, en una superficie horizontal encima de una cascadita.

534. Descendiendo por el arroyo del Sola, á los 300 metros se encuentra su confluencia con el rio de la Muga, en cuyo paraje se grabó una cruz en una superficie horizontal.

535. Bajando asimismo por el rio de la Muga, á los 280 metros se esculpió el mismo número en la cara vertical interior de cada una de las dos piedras que sobresalen por encima, y en el medio de los pretilos construidos en el puente del molino de la Muga.

136. Prosiguiendo el descenso por la

misma corriente, á los 4300 metros está el encuentro del rio de la Muga con el arroyo de la Blada, eu cuyo paraje, á la izquierda del rio, se hizo una cruz en una cara inclinada vuelta al Sur.

537. Sube la frontera por el arroyo de la Blada el espacio de 90 metros, y en este punto, á la orilla izquierda, se grabó una cruz vertical contra el Sudoeste.

El deslinde deja el arroyo de la Blada, y toma una cresta notable de peñas, recorriéndola hasta el pico de Euroger (meta núm. 541).

538. Cruz á 73 metros en la Portella de Juan Gourmand, al lado izquierdo de la senda que baja á la Muga.

539. A los 300 metros cruz en la Portella de Puig Comta, al Este de la senda que va á la Muga, sobre una superficie inclinada de frente al Oeste.

540. Cruz á 120 metros en la Portella de Graus Sahulla, en la superficie vertical de un fronton de rocas de cara al Norte, al borde derecho de la senda que baja á la Muga.

541. Mojon en el vértice del pico de Euroger, á 340 metros de la Por ella de Graus Saulla.

542. Del pico de Euroger se va directamente á buscar el rio Mayor en un paraje en que se ha grabado una cruz á la izquierda de la corriente, en la cara inclinada, mirando al Oeste, de un peñascó que está por debajo de la Era de los Monges, y enfrente de la confluencia de las Canales de Euroger.

543. La línea internacional sube por el rio Mayor hasta su origen en la Coma de Hors ó del Torm, donde se hizo una cruz en una cara inclinada vuelta al Sur.

La frontera se dirige rectamente al pico más elevado del Serrat de la Collada Demproy, llamado Puig de la Creu del Canonge, situado en la cresta de la cordillera del Pirineo, por la cual se sigue hasta el Ras de Muxé, que está mas allá de la Cruz núm. 553.

544. Mojon á 100 metros en la cima del Puig de la Creu del Canonge.

545. Mojon en el Coll de la Pedra Dreta, tres metros al Este del camino.

546. Mojon en el Plá, de Mont-Capell, al lado izquierdo de la senda de Costoja á Montalba.

Se sigue por la arista de Mont-Carpell, que marca la divisoria de aguas.

547. Cruz á los 261 metros sobre la cara inclinada mirando al Sur de una roca perteneciente á un grupo peñascoso que se levanta en el Campo de Pomé.

548. En la altura más notable del Serrat de la Font de la Nantilla se grabó una cruz á 178 metros en la cara vertical y meridional de una roca.

549. Pilar á los 282 metros en el collado más alto del Serrat de la Falgarona.

550. Hito á 248 metros en el Corral de la Falgarona, 50 metros al Norte de la casa de este nombre.

551. Continuando por Puig Muxé se baja á la collada Pragonda, donde se puso un hito.

552. Se va por el Puig de la Collada Pragonda y el Serrat del Cornell al Coll del Faix, donde se puso un hito al lado meridional del sendero.

553. Se pasa por el Puig del Torm y la Collada Verde, y se baja al Coll de Perilló, donde se talló una cruz en la cara vertical de un peñascó, 30 metros al Este del punto más bajo del Coll y cinco metros dentro de España.

Los confines siguen la cresta del Piri-

neo por Pla Juvenal y Roch de la campana hasta el punto más alto del Ras de Muxé, desde donde bajan un poco á la vertiente septentional para dejar en España al santuario de Salinas, á cuyo fin van por la cresta de un estribo que arranca del Ras del Muxé, pasando por la Collada del Pous, el Puig de las Pedrisas y el Puig del Engañ del Llop, de donde bajan por una arista de roca á la meta que sigue.

554. Cruz esculpida en la cara inclinada y meridional de un peñascó situado en la orilla izquierda del rio de las Illas, en el Salt del Aiga.

Del Salt del Aiga se sube á lo más alto del Puig del Faix de Francia, de donde vuelve á tomarse la cadena principal, cuya cresta se sigue constantemente hasta la señal 567 á la entrada del Coll de Panisas.

555. Del Puig de Faix de Francia se atraviesa el Plá de la Pastera hasta el Puig del mismo nombre, por cuya vertiente oriental se descende, y á media ladera se cinceló una cruz en la cara meridional de una roca.

556. Por la Collada Verde y el Serrat Palat se llega á un punto del Serrat, en que se hizo una cruz á 400 metros en la cara oriental y vertical de una peña.

557. Se baja al Coll de Lli, donde se colocó un hito sobre una colinita á 354 metros.

558. Hito en el Plá de la Llosa, á la orilla occidental del camino que va de Lavajol á las Illas.

559. Continuando por el Puig de Sangles se encuentra el Coll de Maurella, en el que se grabó una cruz en la cara Norte y vertical de una roca, al Sur del sendero que conduce de Agullana, á las Illas.

560. Pasado el Puig de Prunes se baja al Plá Fariol, en donde se marcó una cruz vertical mirando al Sur en una roca aislada al Mediodía del punto más bajo del Coll.

561. Pilar en medio del Coll de la Closa de Juan Pere.

562. Pilar en el Coll del Portell, en el borde oriental de la senda.

563. Por el Plá del Parés, Puig Calmella y Plá del Capitá se va al Coll del Taxó, en el cual se grabó una cruz sobre la cara casi horizontal de una roca aislada al Oeste del paso.

564. Pasando por el Puig del Coll del Taxó se llega al Coll del Pomer y en él se ha colocado un hito.

565. Se va al Coll de Pricrat por el Puig de la Parraguera, la Parraguera de Baix y el Puig de la Bateria española. Hito en el Coll del Priorat, al lado occidental del sendero.

566. Cruz vertical mirando al Noroeste en el Puig del Priorat.

567. A la entrada del Coll de las Panisas, al Oeste de las ruinas de la ermita, marcada el límite una pirámide erigida en 1764, restaurada y numerada para continuar la série de mugas del amojonamiento general, y levantada en el origen de la zona militar del fuerte de Bellegarde.

La frontera, dejando la cresta del Pirineo, sigue el contorno de esta zona, determinada por las mugas siguientes, unidas entre sí por líneas rectas hasta el número 575.

568. Pirámide levantada en 1764 en la vertiente meridional del Pirineo por debajo del reducto, á 37 metros de él, y á 255 de la señal precedente.

569. Sobre la recta que une las pirámides 568 y 570, la cual forma un ángulo

de 144 grados próximamente con la direccion anterior, se ha puesto un mojon pequeño en el Coll del Cementerio, á nueve metros y 50 centímetros del muro del cementerie de Bellegarde, y á 101 metros de la señal anterior.

570. Pirámide restaurada á 54 metros del saliente Sudoeste del camino cubierto del fortin avanzado de Bellegarde, y á 209 metros del número 569.

571. Pirámide restaurada á 109 metros de la que precede, y á 54 del Saliente Sueste del camino cubierto del fortin.

La divisoria de los dos Estados se inclina hácia el Norte bajo un ángulo de 130 grados próximamente, yendo á parar en línea recta á dos altos pilares idénticos, erigidos uno á derecha y otro á izquierda del camino de Barcelona á Perpignan, y ambos á 20 metros del extremo septentional del pretil correspondiente del puente de dicho camino; y en esta direccion se construyeron ahora las dos pirámides que siguen.

572. La primera á 17 metros de la antecedente.

573. La segunda andados otros 205 metros, situada hácia la mitad de una arista peñascosa que baja del fortin á la carretera.

574. Primer gran pilar con la fecha inscrita 1764 y con los escudos restaurados de las armas de España y de Francia, establecido en la orilla occidental de la carretera.

575. Segundo pilar en la orilla opuesta del camino.

576. Sube la línea internacional siguiendo el borde exterior de la cuneta que acompaña á la carretera por su lado oriental hasta un sendero que entra en ella; la recta que va de aquí al pié de la pendiente que orilla la calzada al Norte del puente del mismo camino sobre el arroyo de la Condesa; el pié de esta pendiente hasta el punto en que reaparece la cuneta; la orilla oriental de esta hasta un mojon con el número 9 colocado por los franceses; y en fin, la recta que une este mojon con el vértice de la pirámide de 1764, situada en el fondo del arroyo de la Condesa y en el ángulo de los huertos del Pertus, á 474 metros de los pilares que están al Norte del puente.

577. Siguen los límites por el arroyo de la Condesa hasta una pirámide restaurada en la orilla izquierda de él, á 140 metros de la que antecede.

577. I. Se sigue por el mismo arroyo como unos 200 metros hasta una pirámide moderna en la orilla izquierda.

578. De este punto se va por una recta de 45 metros á una pirámide de 1764, llamada Piló de Baix ó del Coll de Latour, situada en una alturita de la cadena principal del Pirineo.

579. Se marcha despues en línea recta por dicha cresta á otra pirámide de la misma época, distante 198 metros, establecida al principio de la sierra de Puig Mal.

La frontera sigue la cresta del Pirineo que va á la Cova Foradada, á orilla del Mediterráneo, pasando por los puntos notables que se espresan á continuacion:

580. Coll de la Condesa, de la Sierra de Puig Mal, con un mojon á 3 metros al Sur del camino.

581. Pico de la Pouge y Plá del Arca, donde se colocó una piedra de término al borde occidental del camino,

582. Puig dels Homes, pico de Llobregat y Coll Furcat, en el que se esculpió una cruz horizontal sobre una roca aislada, 6 metros al Oeste del camino que va á Requesens.

583. Puig del Pigné, Coll Furcadell, Puig de las Colladetas, Coll del Pal, Roch dels Tres Termes, Puig Neulós y Plá de la Tañadera, donde se grabó una cruz vertical mirando al Norte.

584. Puig Pragon, Coll Pragon, Puig del Talayador y Coll del Faix, en el cual se hizo una cruz en una cara inclinada mirando al Este, á 15 metros de la senda.

585. Plá del Fum y Coll del Horri, donde se talló una cruz vuelta al Nordeste, 35 metros al Poniente del sendero que baja á la Garriga.

586. Puig de las Bases, Ras de la Menta y Coll de la Estaca. Cruz en la superficie inclinada de cara al Este de una roca situada en el Coll, al Oeste del camino.

587. Puig Paradet, Collada dels Emigrants, Puig dels Cuatre Termes, Roch de la Canal Grossa y Collada de la Font de la Masana, y en ella se esculpió una cruz sobre una superficie inclinada frente al Oeste, 20 metros al Oriente del paso.

588. Puig de la Carbasera, Coll del mismo nombre y Coll de Tarrés. Cruz horizontal en el Coll en una roca pequeña que está á nivel del suelo, 35 metros al Este del pasaje.

589. Montaña Rasa hasta Coll del Pal, y en este se hizo una cruz vertical frontera al Este en la roca de Santa Eulalia, al Oeste del camino.

590. Serrat de Castel Serradillo y Plá de las Eras, donde se hizo una cruz vertical contra Poniente, 15 metros al Este del sendero.

591. Pico de Estella, Puig des Barrete y Coll del Pastor muerto. Aquí se puso una cruz sobre una superficie inclinada mirando al Norte, al Este del sendero.

592. En el Coll de Bañuls, cruz horizontal á nivel del suelo, al borde y al Este de la senda.

593. Coll Sabens, Coll del Llop, Puig de la Calma y Coll del Turm, donde se talló una cruz horizontal 10 metros al Oeste de la senda.

594. Ras de la Perdiu, Puig den Jurdá y Coll del Taxó ó den Jurdá, en el que se grabó una cruz vertical de frente al Oeste de una roca aislada, 50 metros al Este del camino.

595. Puig de Barba de Boch y Coll dels Empedrats. Cruz en el Coll, en la cara vertical y septentrional de un peñasco, y al Este del boquete que constituye el paso.

(Se continuará.)

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID

Administración.—Negociado 4.º.—Presupuestos.—Circular.

La Excm. Diputación Provincial, con fecha 2 del actual, me dice lo siguiente:

»Excmo. Sr.: El Ilmo. señor Vicepresidente de la Junta general de Estadística, recurrió á esta Diputación provincial con fecha 28 de diciembre último, haciendo presente que las operaciones topográfico-catastrales que desde 1860 se vienen ejecutando en esta provincia, exigen mayores recursos que los consignados en el presupuesto vigente, por lo cual había necesidad de suspender los trabajos empezados; pero que antes de adoptar esta resolución y teniendo en cuenta las ventajas y beneficios que han de resultar á

la provincia de la terminación del catastro, creía del caso dirigirse á esta corporación, indicando la conveniencia de que por la provincia se costeasen los peones necesarios para las operaciones de campo hasta el 30 de junio próximo.

Esta Diputación, conociendo toda la importancia que para la provincia tiene la terminación de tal trabajo, luchaba sin embargo entre el deseo de contribuir por su parte á la salvación de aquel objeto y la dificultad insuperable que le oponía la penuria en que se encuentran sus cajas; y en tal estado y como único medio aceptable de salvar esta dificultad, ha acojido la indicación hecha posteriormente por la espresada Junta, acordando en sesión de 31 de marzo próximo pasado, autorizar á los municipios de la provincia, á fin de que cada uno incluya en su presupuesto respectivo la suma indispensable para pagar los peones necesarios que hayan de auxiliar dentro del término municipal correspondiente y hasta fin de junio próximo, los trabajos de campo que demanda la formación del catastro.

Lo que tengo el honor de participar á V. E. á fin de que ya sea por medio del *Boletín* ó de la manera que juzgue mas conveniente y con la premura que lo avanzado de la estación reclama, se sirva hacerlo saber á los Ayuntamientos de la provincia.»

Lo que se inserta en este *Boletín Oficial*, para que llegue á conocimiento de los Alcaldes de esta provincia, y den cumplimiento á cuanto se previene en el anterior inserto.

Madrid 9 de abril de 1869.

El Gobernador,
Juan Moreno Benitez.

SESTA SECCION.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital

Don Pablo Gargantiel y Espejo, Gefe de Administración civil honorario, Caballero de la distinguida Orden Americana de Isabel la Católica y Escribano numerario del Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital de Madrid.

Doy fé: Que en el interdicto de adquirir la posesión del mayorazgo de la Olmeda y mayorazgo de Sanchez Bustos, promovido en dicho Juzgado y mi Escribanía, á instancia de la señora doña Joaquina Garcés Fernandez de Castro y Loyola Sanchez de Bustos, se ha dictado el siguiente.

Auto motivado.—Por presentado y admitido el interdicto de adquirir la posesión de los bienes del Marquesado de la Olmeda y Sanchez Bustos que se propone á nombre de doña Joaquina Garcés y Fernandez de Castro Loyola y Sanchez Bustos, con el poder aceptado y bastantado, escrituras censuales y sentencia ejecutoria que se acompañan y se rubricaron por el actuario: vista la fundación del marquesado y mayorazgo de la Olmeda, la de Sanchez Bustos y las demás piezas de los autos de testamentaría indicados en la demanda de interdicto y mandados traer á la vista como antecedentes indispensables para su resolución.

Resultando que por escritura otorgada el 3 de abril de 1699 ante el Escribano de esta capital don Pedro Cubero y Tirado, para protocolizar en los Registros de Francisco Antonio de Yuste, Escribano que era de provincia, los señores don Fernando

Antonio de Loyola y Benó de Rey, y su esposa doña Alfonsa Teresa de Oyanguren, otorgaron escritura de fundación de mayorazgo vínculo regular con el título de marquesado de la Olmeda, con cuyo fin habían comprado la villa de este nombre con los bienes que á ella pertenecían y pudieran pertenecer, y llamaron para el goce y usufructo del marquesado al hijo primogénito de ambos otorgantes don Ignacio de Loyola y Oyanguren y sus descendientes legítimos con las preferencias que en la fundación se establecen, y á condición de que el último poseedor del vínculo y mayorazgo pudiera disponer de los bienes como libres á su elección y voluntad:

Resultando que los mismos don Fernando Antonio de Loyola Benó de Rey y su esposa doña Alfonsa Teresa de Oyanguren, primeros Marqueses de la Olmeda, reclamaron judicialmente de don Luis Oyanguren Bustos, poseedor del mayorazgo, patronato, memoria, capellanía y dotación que fundó don Pedro Sanchez de Bustos en la ciudad de Gibraltar el 25 de abril de 1606, ante el Escribano público don Luis de Medina, y fallado el pleito en 7 de mayo y 17 de diciembre de 1703, los señores del Consejo de S. M. declararon por patronato del patronato, memoria y dotación de bienes á la misma señora doña Alfonsa Teresa de Oyanguren, mandando dar la posesión real, actual, velcuasi del mismo del mismo, y en su nombre á su esposo don Fernando, á quien había de tenerse por tal para los efectos y actos de administración y demas de los bienes que comprendía:

Resultando que entre otros de los bienes que constituyen la dotación del patronato de Sanchez Bustos lo son réditos de varios censos impuestos sobre casas existentes en Jerez de la Frontera y otros bienes en el Puerto de Santa María, Algeciras, Campo de Gibraltar, San Roque, los Barrios, Castelar y algunos otros pueblos, asegurando la interesada, que ignora quién los tenga ni en qué concepto, puesto que desde el último poseedor Marqués de la Olmeda, don Jacinto Jover y Loyola, no hubo persona que legitimamente los disfrutara ni poseyera:

Resultando que en 5 de abril de 1779, Marcelino Cayetano García, apoderado y administrador del espresado don Jacinto Jover y Loyola, reclamó la propiedad y posesión del Marquesado de la Olmeda, mayorazgo, patronato, memoria y capellanía que fundó don Pedro Sanchez del Busto, por corresponderle, según la fundación como sucesor directo de sus bisabuelos don Fernando Antonio de Loyola y doña Alfonsa Teresa de Oyanguren, y en auto motivado que dictó el Juez de la testamentaría en el mismo día 5 de abril, se mandó dar y dió la posesión del Marquesado de la Olmeda, del patronato, mayorazgo de Sanchez Bustos, y de cuantos bienes y derechos les correspondían, y que como vinculados disfrutaron los anteriores Marqueses de la Olmeda, vacantes dentro y fuera de esta capital desde la muerte de don Ignacio de Loyola Oyanguren y Castilla, tercer Marqués de la Olmeda:

Resultando que por sentencia ejecutoria dictada en 1.º de mayo de 1868 por el señor don Gregorio Muñoz y Domínguez, Juez de primera instancia del distrito del Hospicio en Madrid, ante el Escribano de actuaciones del mismo Juzgado, don Francisco Lanzas, en el pleito de posesión y propiedad seguido por doña Joaquina Garcés de los Fallos Fernandez de Castro Loyola Sanchez de Bustos,

descendiente de los espresados poseedores, se declaró que correspondían y pertenecían á la misma doña Joaquina, en pleno dominio, todos los bienes de la dotación del Mayorazgo regular que fundaron don Fernando Antonio de Loyola y su esposa doña Alfonsa de Oyanguren Vallecillo y Velasco, el 3 de abril de 1899, ante el Escribano don Pedro Cubero, la mitad de ellos por su propio derecho como inmediata sucesora llamada á la posesión y disfrute del mayorazgo y la otra mitad como heredera de su padre don Maximiliano Garcés, á quien correspondían en concepto de libres, declarándose también en su virtud con derecho á los frutos y rentas que hubieran producido y debido producir los indicados bienes del Marquesado de la Olmeda y Mayorazgo de Sanchez Bustos, desde su natural vacante ocurrida por fallecimiento del último poseedor legítimo don Jacinto Jover de Loyola, en 1818:

Y considerando que del exámen de estos documentos resulta suficientemente justificado el título en que funda doña Joaquina Garcés y Fernandez de Castro y Loyola su derecho para adquirir la posesión que solicita, asegurando que nadie posee al título de dueño ó de usufructuario los bienes del referido Marquesado de la Olmeda y Sanchez Bustos, puesto que nada le consta en contrario.

Vistas las disposiciones del título catorce, parte 1.ª de la ley de Enjuiciamiento Civil, el señor Juez, por ante mí el Escribano, dijo que debe mandar y mandar á doña Joaquina Garcés y Fernandez de Castro y Loyola, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, la posesión que solicita de todos los bienes que constituyen la dotación del Marquesado de la Olmeda y Mayorazgo de Sanchez Bustos, dándosela en todos ó cualquiera de los capitales de censos que según las escrituras censuales presentadas están impuestos sobre las casas números 7 antiguo, hoy 4 y 6 de la calle de Jesus del Valle, 4 antiguo y 8 moderno de la calle de San Vicente Alta, y 39 de la calle de Cabestreros, á voz y nombre de todos los demas bienes, rentas y derechos del Marquesado, con cuyo fin se dirijan los oportunos exhortos con los insertos necesarios á los Juzgados de primera instancia donde radican los bienes; y para el acto de la posesión en esta capital se dá comision en forma á cualquiera de los alguaciles de este Juzgado y presente Escribano, por quienes se hagan las intimaciones y requerimientos precisos; y dese de este auto y diligencias de su cumplimiento el oportuno testimonio á la interesada para todos los efectos legales que la correspondan.

Así por este su auto motivado lo mandó y firma dicho señor Juez en Madrid á 2 de abril de 1869, de que doy fé.—Isidro Autran.—Pablo Gargantiel.

Lo inserto corresponde á la letra con su original de que también doy fé, y á que me remito. Y cumpliendo con lo mandado firmo el presente en Madrid á 6 de abril de 1869.—Pablo Gargantiel.—369

Sentencia.—En la villa de Madrid á 5 de abril de 1869. El señor don Isidro Autran, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta capital: habiendo visto estos autos seguidos entre doña Asuncion Ruiz de Santayana é Iruegas, viuda de don José Aldama, de una parte, representada por el Procurador don Manuel Apraiz, y de la otra el Duque

de la Roca, sus herederos y sucesores, y por la rebeldía de estos los estrados del Juzgado, con la pretension de que se declarase exenta de una carga hipotecaria la casa núm. 44 moderno de la calle de Jacometrezo:

Resultando que según certificación del Registrador de la Propiedad de esta capital, expedida á la demandante el 11 de mayo de 1865, en 4 de noviembre de 1808 se tomó razon de una escritura otorgada en Madrid el 29 de octubre anterior ante el Escribano de este número don José García Gimenez, por la cual el escelen-tísimo señor don Vicente María de Vera, duque de la Roca, vizconde de Monterrubio, en concepto de Administrador con goce de frutos de la Encomienda de Carrion en la órden de Calatrava, la dió en arrendamiento á don Bernabé del Aguila y su mujer doña Leonor del Aguila, representados por su apoderado don José Toronda por cinco años y precio de 73.000 reales en cada uno, hipotecando en garantía del arrendamiento la casa números 8 y 9 de la manzana 366 de la calle de Jacometrezo de esta capital:

Resultando que por escritura otorgada de ella el 7 de febrero de 1862 ante el Notario de este Colegio don José García Lastra, la doña Asuncion Ruiz de Santayana vendió la referida casa, que habia heredado de su padre, á don Manuel Nestosa, en la cual exigió el comprador la cancelacion de dicha hipoteca, cuyo compromiso le impuso la vendedora con la responsabilidad de los gastos que ocasionase su gestion:

Resultando que para cumplir esta obligacion se fijaron anuncios en los diarios oficiales de esta capital, llamando por ellos á las personas que se creyeran con derecho contra la casa hipotecada por razon de arriendo de la Encomienda de Carrion sin que á pesar de haber repetido los llamamientos se presentara ninguna dentro ni fuera de los dos plazos que se fijaron:

Resultando que sin ulterior progreso estas actuaciones desde el 7 de agosto de 1865, el Procurador don Manuel Apraiz, con poder legal de la doña Maria de la Asuncion Ruiz de Santayana compareció de nuevo en este Juzgado, el 30 de noviembre de 1868, formalizando demanda contra al duque de la Roca, sus herederos y sucesores, solicitando se les declarase sin derecho á pedir ni reclamar contra la anunciada finca hipotecada por causa de la prescripcion, condenándoles al pago de las costas, daños y perjuicios, que se la habrian inferido y que en su dia se mandase cancelar la hipoteca relacionada:

Resultando que conferido traslado de la demanda por el término ordinario al Duque de la Roca, sus herederos y sucesores, y citados y emplazados estos por los diarios oficiales, mediante á ignorarse su paradero y domicilio, no comparecieron á pesar de los segundos llamamientos que con nuevo término se les hicieron en la misma forma, por lo cual se les acusaron las dos rebeldías legales, declarándose tales y mandándose continuar los autos en rebeldía, entendiéndose las actuaciones con los estrados del Juzgado:

Resultando que comunicados los autos á la parte actora, esta los devolvió solicitando se tuvieran por conclusos y se resolviera en ellos conforme con la pretension que habia deducido en su demanda:

Resultando que para mejor proveer se mandó que la doña Asuncion Ruiz de Santayana acreditase su cualidad de

heredera de su padre don Manuel, y ser al mismo tiempo adjudicataria de la casa sobre que gravita la hipoteca de cuya liberacion se trata, habiendo probado suficientemente estos dos extremos con los documentos traídos á los autos, mandándose en su virtud que estos quedaran sobre la mesa judicial para sentencia.

Vistas las leyes 22, tít. 29, Partida 3.ª, y 5.ª, tít. 8.º, libro 11 de la Novísima Recopilacion.

Considerando que según estas disposiciones legales es suficiente el plazo de los 30 años para la prescripcion del ejercicio de las acciones y con mayoría de razon, si estas son hipotecarias ó mistas de real y personal.

Considerando que en este caso se encuentra el contrato de arriendo de la encomienda de Carrion de los Condes, celebrado en 29 de octubre de 1808, entre el Duque de la Roca, Vizconde de Monterrubio y don Bernabé del Aguila, y su mujer doña Leonor de Aguilar, á cuyas resultas se hipotecó la casa número 44 de la calle de Jacometrezo de esta capital, sin que resulte en autos acto alguno de reclamacion ni de otra especie que haya podido interrumpir la prescripcion que luego se ostenta por doña Asuncion Ruiz de Santayana, en el largo trascurso de 60 años que han mediado desde la fecha en que el contrato de arriendo quedó perfecto por el consentimiento y voluntad de las partes,

Fallo que debo declarar y declaro haber prescripto la accion real hipotecaria que pudo comprender al Duque de la Roca, Vizconde de Monterrubio, sus herederos y sucesores sobre la casa número 44 moderno de la calle de Jacometrezo de esta capital, contra los poseedores de la misma finca por causa de la hipoteca que sobre ella constituyeron sus dueños legítimos don Bernabé del Aguila y su mujer doña Leonor Aguilar, como garantía del contrato de arriendo que hicieron por cinco años de la encomienda de Carrion de los Condes, por escritura otorgada en 29 de octubre de 1808, ante el Escribano de este número don José García Gimenez; y en su consecuencia se deja sin efecto, rota, nula y cancelada la referida hipoteca y libre completamente de ello la repetida casa, mandando que para su cancelacion en el registro de la Propiedad se espida el oportuno mandamiento al Registrador luego que esta sentencia sea ejecutoria, con cuyo objeto y por la rebeldía de los demandados, se publique íntegra en los diarios oficiales y *Gaceta* de esta capital, llenando así las prescripciones de la ley de Enjuiciamiento civil. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo proveo, mando y firmo sin hacer expresa condenacion de costas ni declaracion alguna de daños y perjuicios.—Isidro Autran.

Publicacion.—Leida y publicada fué la anterior sentencia, por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospital, que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en su Juzgado.

Madrid 5 de abril de 1869.—Pablo Gargantiel.—867.

Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio.

En virtud de providencia del señor don Pascual Yagüe, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, refrendada por el Escribano don Pascual Esteve, y dictada en juicio ejecutivo per don Enrique Azpiaza, contra

don Manuel Basarrate, sobre pago de escudos, se saca á pública subasta una dehesa titulada Siete villas, sita en término jurisdiccional de San Martin de la Vega, partido judicial de Getafe, en esta provincia, su cabida 507 hectáreas, 61 áreas y 48 centiáreas, lo que equivale á 1482 fanegas, 7 celemines del marco de Madrid de 400 estadales, de 7 y medio pies de lado cada estadal. Linderos: al N. con el monte de San Martin, propiedad de dicho pueblo de San Martin de la Vega; al O. con la cañada Galiana, con la dehesa de Valromeroso, propiedad de don José María Haro, con tierra de don José Valdivieso, otra de don Francisco de la Coleta y otra de don Florentino Ordoñez; al M. con tierra de don Eustasio Piedra, otra de Gallú y otra de don Pedro José Gígorro, y al P. con tierra de don Francisco de la Coleta, otra de don Calisto Delgado, otra de don Eugenio Marina, otra de don Juan Ordoñez, otra de don Eugenio Valdivieso, otra de don Clemente el boticario, otra de Ambrosio el panadero, y finalmente otra de don Eugenio Ordoñez; la cual ha sido retasada por el agrimensor don Pedro Vidal y Alcázar, en la cantidad de 126.000 reales, á rebajar las cargas que sobre dicha finca graviten; y para su reinante se ha señalado el dia 3 de mayo próximo, á la una de su tarde, que tendrá efecto en la sala de audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la territorial; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la retasa.—Pascual Esteve.—868.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía popular del distrito del Boalo.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la segunda subasta de las fincas rústicas y urbanas de la propiedad de Mariano Gonzalez, de esta vecindad, celebrada el dia 4 del actual, en virtud de órden del Excmo. señor Gobernador civil de esta provincia, dictada en el expediente que por débitos á los fondos municipales de este distrito se sigue contra el mismo, se retasan y adjudican en las dos terceras partes de su tasacion, las referidas fincas rústicas y urbanas de su propiedad en la forma siguiente:

Un prado llamado *Coleta*, de pasto y monte de fresno, de haber 3 fanegas, de tercera calidad, sito en término jurisdiccional de Cerceda, retasado en 200 escudos.

Un cercado titulado del Puente del Molino, de haber 5 fanegas, de tercera calidad, labor, secano, en 233 escudos 270 milésimas.

Una cerca denominada de las *Retuertas*, de 6 fanegas, tres de primera calidad y tres de tercera, labor, secano, en 366 escudos 668 milésimas.

Otra id. conocida con el nombre de los *Haces*, labor, secano, de 3 fanegas, de tercera calidad, en 133 escudos 334 milésimas.

Otra id. llamada de la *Cuesta*, de 9 fanegas, de tercera calidad; labor, secano, en 333 escudos 334 milésimas.

Una casa en dicha poblacion y su calle de las Damas, en 333 escudos 334 milésimas.

Un pajar en la misma poblacion y su calle de Manzanares, en 266 escudos 670 milésimas.

El remate tendrá lugar en la sala consistorial del mismo, el dia 11 del actual, y hora de las doce de su mañana, bajo el

pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto de la subasta.

Lo que se anuncia al público convocando licitadores.

Distrito del Boalo 4 de abril de 1869.—El Alcalde popular, Cipriano del Pozo.

Alcaldía popular de Paracuellos.

Todos los propietarios, colonos ó poseedores de fincas rústicas, urbanas y demás bienes sujetos á la contribucion territorial en esta villa, presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento de la misma, en término de quince dias, á contar desde la fecha de la insercion de este anuncio, relaciones de las variantes que haya sufrido su riqueza, para proceder á la formacion del apéndice al amillaramiento de la de este distrito, sobre que ha de basar la derrama de la contribucion sobre la misma en el año económico de 1869 á 70; con apercibimiento, de que trascurrido dicho término sufrirán los perjuicios consiguientes con arreglo á instruccion.

Paracuellos 6 de abril de 1869.—El Alcalde Presidente, Marcelino Moratilla.

Alcaldía popular de Manzanares el Real.

Hallándose vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, se convocaron aspirantes á la misma, habiéndose presentado en tiempo hábil el individuo que se espresa á continuacion, don Francisco Marco Laborda, Secretario del Ayuntamiento del distrito del Boalo.

Lo que se hace notorio, á fin de que en el término de quince dias, á contar desde que este anuncio se publique en el *Boletín Oficial* de esta provincia, se produzcan las reclamaciones que convengan contra la aptitud legal de dicho aspirante, pues pasado dicho plazo se proveerá la referida plaza de Secretario.

Manzanares el Real 30 de marzo de 1869.—El Alcalde, Benito Vazquez.

ANUNCIOS.

EL PORVENIR EN ASTURIAS.

Sociedad minera.

Habiéndose solicitado por la señora doña María del Rosario Perez Cimbrela, viuda de Sojo, en representacion de su hija doña Florentina Sojo, que mediante á haberse extraviado entre los papeles de la casa el segundo cuarto de accion número 47 de esta Sociedad se la espida un duplicado de la misma lámina, ha acordado la Junta de Gobierno de esta Sociedad, declarar nulo y de ningun valor ni efecto el cuarto de accion extraviado; en inteligencia de que esta en ningun tiempo ni circunstancias la reconocerá para nada esta Empresa, respecto á que se ha de espedir por duplicado un ejemplar de ella á nombre de la citada doña Florentina Sojo, que será la que circule como absolutamente legítima.

Lo que se hace saber al público para su conocimiento y demás efectos correspondientes.

Madrid 6 de abril de 1869.—El Director Gerente, Pedro Antequera.—863.

Editor, D. Juan Antonio Garcia.